

CCRR GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Característica: NA

Código: HGO

Fecha de Aprobación: 10 de noviembre del 2020

Fecha de Vigencia: 10 de noviembre del 2025

Revisión:0

REGISTRO COMPROBANTE DE ATENCIÓN DE PARTE CON NACIDO VIVO (CAPNV)

PROTOCOLO

REGISTRO COMPROBANTE DE ATENCIÓN DE PARTO CON NACIDO VIVO (CAPNV)

Elaborado Por: Revisado Por: Aprobado Por:

Pilar Céspedes E. Matrona Coordinadora CCRR Gineco-Obstétrico Dr Hector Eliash D. Jefe CR Gineco-Obstetrico Patrício Vera Mutizabal Diretor Hospital y CRS El Pino

Viviana Molina H. Matrona Clínica CCRR Gineco-Obstétrico Stephanie Poblete Olmos Jefe Calidad y Seguridad del Paciente

Fecha: 02 de noviembre 2020 Fecha: 06 de noviembre 2020 Fecha: 10 de noviembre 2020



CCRR GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Característica: NA

Código: HGO

Fecha de Aprobación: 10 de noviembre del 2020

Fecha de Vigencia: 10 de noviembre del 2025

Revisión:0

REGISTRO COMPROBANTE DE ATENCIÓN DE PARTE CON NACIDO VIVO (CAPNV)

1. Objetivo: Efectuar y mantener un procedimiento riguroso en el manejo de documentos legales.

- **2. Alcance:** Todas las pacientes que tienen su parto en el CR Gineco-Obstétrico del Hospital y CRS El Pino
- **3. Responsables:** Profesionales Médicos, Matronas y Administrativos que laboran en la Maternidad del Hospital y CRS El Pino

Supervisión: Matrón(a) Supervisora y Matrona Coordinadora del CR Gineco-Obstétrico del Hospital y CRS El **Pino**

Ejecución: Profesional Matrón(a), Médicos Obstetras

4. Definiciones:

CERTIFICACION DEL NACIMIENTO

La certificación de un nacimiento reviste alcances jurídicos para los sujetos y las familias, el Comprobante de Atención de Parto con Nacido Vivo (CAPNV), es el documento que legitima la existencia biológica de un individuo permitiendo realizar la inscripción de este hecho vital para con ello adquirir la condición legal de persona beneficiaria de todos los derechos consagrados en la Constitución y las leyes de la República

El CAPNV es un formulario oficial, impreso y distribuido a los establecimientos por el Servicio de Registro Civil, el, constituye un documento público, contiene datos sensibles y está sujeto a las disposiciones que regulan tales documentos.

EL CAPNV CERTIFICA INDIVIDUALMENTE LA FILIACION BIOLOGICA ENTRE LA MADRE Y SU HIJO/A

5. Desarrollo:

Procedimiento

Al ingreso:

1.- Matrón/a, debe solicitar el documento de identificación de la paciente a fin de

Página 2 de 6



CCRR GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Característica: NA

Código: HGO

Fecha de Aprobación: 10 de noviembre del 2020

Fecha de Vigencia: 10 de noviembre del 2025

Revisión:0

REGISTRO COMPROBANTE DE ATENCIÓN DE PARTE CON NACIDO VIVO (CAPNV)

corroborar la identidad de cada mujer

- CHILENAS O EXTRANJERAS CON RESIDENCIA DEBE PRESENTAR EL RUN O ROL UNICO NACIONAL VIGENTE
- EXTRANJERAS DEBE PRESENTAR EL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL PAIS DE PROCEDENCIA
- 2.- Se debe fotocopiar y archivar copia del documento en ficha clínica.
- **3.-** Si la paciente no cuenta con documento de identificación se debe registrar en ficha clínica SIDRA.
- **4.-** Matrón/a, debe informar a la paciente sin documento de identificación la importancia de presentar documentación antes del alta.

DE LA CERTIFICACION, EMISION DE CPNV E IDENTIFICACION

- A.- La certificación es otorgada por quien atiende el parto.
 - En PTVE Matrón/a, que asistió a la paciente será responsable de la emisión, corroboración de identidad y entrega a la paciente para revisión del documento
 - En partos por Fórceps Matrón/a, que ingreso a sala de partos realizara el CAPNV con el nombre del médico que asistió a la paciente y será responsable de la emisión, corroboración de identidad y entrega a la paciente para revisión del documento. Debe ser firmado por el médico que asistió el parto
 - En partos por cesárea urgencia Matrón/a, de recuperación realizara el CAPNV con el nombre del médico que asistió a la paciente y será responsable de la emisión, corroboración de identidad y entrega a la paciente para revisión del documento. Debe ser firmado por el medico que asistió el parto
 - En partos por cesárea electiva Matrón/a, de pabellón realizara el CAPNV con el nombre del médico que asistió a la paciente y será responsable de la emisión, corroboración de identidad y entrega a la paciente para revisión del documento.
 Debe ser firmado por el médico que asistió el parto
- B.-La certificación de la madre debe ser realizada con la fotocopia del documento de



CCRR GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Característica: NA

Código: HGO

Fecha de Aprobación: 10 de noviembre del 2020

Fecha de Vigencia: 10 de noviembre del 2025

Revisión:0

REGISTRO COMPROBANTE DE ATENCIÓN DE PARTE CON NACIDO VIVO (CAPNV)

identificación a la vista, a fin de corroborar la identidad de cada mujer

- CHILENAS O EXTRANJERAS CON RESIDENCIA SE DEBE REGISTRAR EL RUN O ROL UNICO NACIONAL
- EXTRANJERAS DEBE REGISTRARSE EL NUMERO DE PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL PAIS DE PROCEDENCIA

C.-En caso que la madre no cuente con documento de identificación (Cédula. Id. o Pasaporte), se debe realizar CAPNV guardarlo, registrarlo en ficha clínica y diferir la emisión del CAPNV durante su hospitalización hasta contar con dicho documento. En caso que la madre no cuente con documento de identificación al alta (Céd. Id. o Pasaporte) se emitirá el CAPNV con los datos proporcionados por la madre (nombres y apellidos) en duplicado. El campo del número de documento se debe omitir y es imprescindible estampar la huella dactilar del dedo pulgar derecho en el espacio destinado para ello (Impresión dactilar) en ambos documentos, uno de los cuales debe quedar en la ficha clínica como respaldo de la identidad. En ausencia o daño severo del dedo pulgar derecho, recurra al izquierdo. De tal forma que permita corroborar la identidad en caso necesario.

RECORDAR QUE QUIEN ATIENDE EL PARTO CERTIFICA LA FILIACION MADRE HIJO, la persona que lo emite después solo lo imprime.

- **D.-** En el caso de estar ingresando una paciente con pasaporte u otro N.º de identificación, el campo folio será obligatorio.
- E.-En caso de partos múltiples se emitirá un CAPNV para cada uno de los nacidos vivos.
- **F**.-Se dejará constancia del número de folio del CAPNV en LIBRO DE CAPNV confeccionada para este fin, el cual deberá contar con los siguientes datos: FECHA CERTIFICACION-NOMBRE DE LA MADRE-- FOLIO CAPNV -MATRONA RESPONSABLE
- **G**.- La Matrona que emite el CAPNV es responsable de entregar el documento a la paciente, la cual debe revisarlo y declararse conforme. Matrón/a, debe registrar en ficha clínica el folio del documento, además debe archivar copia en ficha clínica.
- H.-El CPNV permanecerá en el interior de la ficha clínica hasta la entrega formal del



CCRR GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Característica: NA

Código: HGO

Fecha de Aprobación: 10 de noviembre del 2020

Fecha de Vigencia: 10 de noviembre del 2025

Revisión:0

REGISTRO COMPROBANTE DE ATENCIÓN DE PARTE CON NACIDO VIVO (CAPNV)

documento a la paciente en puerperio por Matrón/a, de la sección. Se solicitará a la paciente que firme recepción conforme del documento en copia adjunta en ficha clínica

- I.-Si la paciente presenta su documento de identificación durante la hospitalización, Matrón /a, de la sección debe fotocopiarlo y emitir CAPNV, siguiendo la presente normativa.
- **J**.-A toda paciente debe entregarse CAPNV a más tardar al momento del alta, confirmando previamente que la información sea correcta, dejando constancia en la ficha clínica la entrega y la recepción conforme por parte de la paciente con su firma.
- **K**.-Los alumnos de las carreras de Medicina y Obstetricia no están autorizados para confeccionar CAPNV sin supervisión de la matrona docente que asistió el parto, la cual es responsable de la certificación, emisión, corroboración de identidad y entrega a la paciente para revisión del documento.
- L.-Cuando se presentan situaciones de cambio de nombres y apellidos la emisión de CAPNV debe corresponder a la identidad actual. Si la paciente presenta su cedula de identidad en trámite debe consignarse en la ficha Clínica esta situación de manera que se permita establecer que se trata de la misma persona.
- **M**.-Si el parto es atendido en el domicilio por profesionales médico o Matrón/ a en el libre ejercicio de la profesión no corresponde emitir CAPNV a los profesionales de la institución.
- **N**.-En el caso que el nacimiento fuese fuera del establecimiento y no pueda ser certificado por profesional por no evidenciar signos biológicos que garanticen la ocurrencia del parto y la relación madre -hijo/a el procedimiento de inscripción se deberá realizar mediante testigos en el Servicio Registro Civil.
- Si el nacimiento fuese fuera del establecimiento y existe evidencia biológica que garanticen la ocurrencia del parto y la relación madre- hijo/a, se confeccionara a mano el CAPNV, colocando en el lugar que dice" establecimiento o lugar del parto" el domicilio donde la paciente tuvo su parto
- **O**.- El CAPNV es un documento legal que solo será entregado con orden judicial cuando no es solicitado por la madre del recién nacido.
- P.- La orden judicial será fotocopiada y adjuntada a la ficha clínica, y es consideraba un



CCRR GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

	Característica: NA
	Código: HGO
	Fecha de Aprobación: 10 de noviembre del 2020
	Fecha de Vigencia: 10 de noviembre del 2025
	Revisión:0

REGISTRO COMPROBANTE DE ATENCIÓN DE PARTE CON NACIDO VIVO (CAPNV)

respaldo para la institución y los profesionales que intervienen en este procedimiento (Matrona, Asistente Social)

6. Documentación de referencia:

- . -Norma General N.º 160 sobre norma y procedimiento para el registro y formulario "comprobante de atención de parto con nacido vivo" (CAPNV)
- . -Dictamen N.º :46029-16 d la Contraloría General de la Republica
- **7. Distribución:** Matronas clínicas, médicos obstetras, dupla Sico-social Chile Crece, oficina de calidad
- 8. Flujograma: No aplica

9. Control de cambio del documento

Corrección	Fecha	Descripción de la	Publicado
Nº		Modificación	en
0	10/11/2020	Actualización y formalización del documento	CC / SERQ

10. Anexos: No aplica